

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-914-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-071-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-128-04-16/DAFC-MAPG-112-04-2016**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Juventud, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes Nos. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de la Juventud; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de la Juventud, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere, y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Bosco Martín Castillo Cruz**, Ministro; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, Secretaria General; **Hildegadis Boedeker Herrera**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Helen Guadalupe García Mendoza**, Asesora Legal y Miembro del Comité de Contrataciones; **Inés del Socorro Paniagua Espinoza**, Responsable de Presupuesto; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, Responsable de Contabilidad;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-914-16

Uriel Filemón Gámez Lanuza, Responsable de la División de Planificación Institucional; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Pedro Lenín Cerna Miranda**, Responsable de Promoción y Fomento a la Participación Juvenil; **Adriana Venancia Alarcón Guardado**, Ex Responsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa; **Rosa Isabel Muñiz Quesada**, Ex Asistente Administrativa; **Miguel Ángel López González**, Ex Responsable de Servicios Generales y Miembro del Comité de Contrataciones; y, **José Napoleón Flores Malespín**, Responsable de la Oficina de Informática. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de la Juventud, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes Nos. 914 y 921), Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** No existe normativa que defina los procedimientos para el otorgamiento de becas a jóvenes, a través del Convenio MINJUVE/UNAN-MANAGUA; y, **b)** Expedientes de contrataciones menores sin índice de contenido y sin foliar; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de la Juventud cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MINJUVE no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-914-16**

DE LA JUVENTUD, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.